

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

### Gobierno civil de la provincia de Zamora

#### Sección provincial de Economía Nacional.

##### CIRCULAR

Con fecha 18 del corriente se publica en la *Gaceta de Madrid*, por el Ministerio de Economía Nacional, la Real orden número 315 siguiente:

Ilmo. Sr.: El apartado b) del artículo 12 del Reglamento aprobado por el Real decreto número 961, de 29 de Marzo último, encomienda a los Ayuntamientos todo cuanto hace referencia a la policía de subsistencias y, en su consecuencia, es evidente que dichas Corporaciones tienen el deber inexcusable de ejercer la precisa vigilancia a los fines de evitar las defraudaciones en calidad, peso o precio de las sustancias alimenticias de primera necesidad y de los artículos de consumo indispensable.

Asimismo por el artículo 26 del mencionado precepto legal se facultaba a los Alcaldes para que, en representación de los Ayuntamientos, procediesen a revisar las tasas de los mantenimientos consignados en el artículo 2.º de dicho Reglamento.

En cumplimiento de las indicadas disposiciones y atendiendo a las especiales condiciones en que actualmente se encuentran los mercados en España, sin desconocerse que esta misma situación pudiera originar un afán desmedido de lucro por parte de algunos industriales, que se hace preciso atajar en evitación de males mayores y teniendo en cuenta, también, que tanto el repetido Reglamento como el Real decreto-ley número 756, de 6 de Marzo del corriente año, proporcionan los medios apropiados para llegar a la consecución de los fines propuestos.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer: Primero. Por los Gobernadores civiles se adoptarán las necesarias medidas para obligar a los Ayuntamientos al estricto cumplimiento de los deberes que les impone el artículo 12 del Reglamento de 29 de Marzo último, especialmente en cuanto afecta a la policía de subsistencias, vigilando con el mayor cuidado el que los mantenimientos a que se contrae el artículo 2.º de dicho Cuerpo legal lleguen al público en las debidas condiciones de calidad, peso y precio, sancionando con todo rigor las infracciones que se cometan, con arreglo a las facultades que en este respecto están conferidas a los Alcaldes. Segundo. Los Alcaldes-Presidentes de los

Ayuntamientos procederán con urgencia al estudio de los precios a que en sus respectivos términos municipales deban ser vendidos al detall los principales artículos de primera necesidad, atendiendo a los que alcancen en los puntos de origen, gastos indispensables y beneficio industrial; cuyos estudios, en unión de los antecedentes que hayan servido de base para los mismos, se remitirán a los Gobernadores civiles, para que éstos, con su informe, y sin que ello suponga establecimiento de tasas, por no haber llegado el momento oportuno previsto por la Ley a estos efectos, los envíen a su vez a este Ministerio para la correspondiente regulación, si procediere.

Tercero. Para el mejor cumplimiento de lo ordenado, por los Gobernadores civiles se adoptarán cuantas medidas estimen pertinentes, utilizando con toda energía los medios coercitivos de que pueden disponer con arreglo a lo preceptuado en el artículo 8.º del Reglamento de referencia.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos, procurando que a la presente disposición se le dé la mayor publicidad, para que llegue a conocimiento de todos aquellos a quienes pueda afectar. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Agosto de 1930. —Wais.— Señor Director general de Agricultura.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los señores Alcaldes y para que éstos procedan urgentemente a su cumplimiento y en especial al artículo segundo de la citada Real orden, y una vez verificado el estudio a que se refiere dicho artículo, remitirán los precios de los artículos de primera necesidad, atendiendo a los que alcancen en los puntos de origen, gastos indispensables y beneficio industrial; todo ello de conformidad a la tan repetida Real orden.

Zamora 22 de Agosto de 1930.

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor y del Pino.

#### Padrón municipal de habitantes.

##### Circular

Terminado con gran exceso el plazo marcado en el artículo 37 del Estatuto municipal, en relación con el 42 de su Reglamento sobre población y términos municipales, para la presentación en la Sección de Estadística de esta provincia, a los efectos de un examen y aprobación, de la rectificación del padrón municipal de habitantes efectuado con referencia al 1.º de Diciembre de 1929, y no habiendo cumplido este requisito los Ayuntamientos que figuran en la relación que se inserta a continuación de la presente, he acordado conminar a los señores Alcaldes Presidentes de los mismos, con la imposición de la multa de veinticinco pesetas que señala el artículo 274 del Estatuto municipal, multa que se declarará firme y se hará efectiva, si

no queda cumplido el trámite de referencia en el plazo de diez días.

Zamora 21 de Agosto de 1930,

El Gobernador interino,

Ricardo Caltañazor.

#### Relación que se cita.

Abelón, Benavente, Cañizo, Castroverde de Campos, Entrala, Fariza, Figueruela de arriba, Fuente Encalada, Formariz, Fuentesauco, Fuentespreadas, Maderal (El), Muelas del Pan, Pajares, Pubblica de Valverde, Quintanilla del Monte, Rabanales, San Cristobal de Entreviñas, San Pedro de la Nave, Santa Cristina de la Polvorosa, Santa María de Valverde, San Vicente de la Cabeza, Sanzoles, Toro, Villafáfila y Zamora.

Zamora 21 de Agosto de 1930.—El Jefe provincial de Estadística, José Alvarez.

### Sección de Obras públicas.

#### CARRETERAS

Recibidas definitivamente las obras de acopios para conservación del firme de los kilómetros 21 al 27 de la carretera de segundo orden de Benavente a Mombuey, cuyas obras se han desarrollado en los términos municipales de Sitrama de Tera y Santa Marta de Tera, y de las cuales es contratista D. Domingo de Vega, de conformidad con lo que previene la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se hace público en este BOLETIN OFICIAL a fin de que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, los Alcaldes de los términos municipales que comprenden las obras expresadas remitan a la Jefatura de obras públicas de la provincia certificación de las reclamaciones que existieren contra el contratista por daños y perjuicios ocasionados durante la ejecución de las obras, por deudas de jornales y materiales o por indemnizaciones derivadas de accidentes del trabajo.

En el caso de no existir reclamaciones, la certificación deberá ser negativa, bien entendido, que tanto para este caso como para el anterior, los Alcaldes deberán consultar a los respectivos Juzgados municipales, de conformidad a lo preceptuado en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, y que terminado el plazo de treinta días sin haberse recibido las expresadas certificaciones, en una u otra forma, se entenderá que no hay reclamación alguna y se propondrá la devolución de la fianza al contratista.

Zamora 21 de Agosto de 1930.—El Ingeniero Jefe, Eugenio Alonso Sigler. R-2422

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS  
DE LA  
provincia de Zamora

10 por 100 de Pesas y Medidas y 20 por 100  
de Propios.

CIRCULAR

Habiendo transcurrido con exceso el plazo reglamentario sin que los Ayuntamientos que a continuación se relacionan hayan enviado las certificaciones de estos impuestos correspondientes al 2.º trimestre del año actual, se les previene que si en el plazo de ocho días no se han recibido expresados documentos, se procederá a imponerles la multa de 25 pesetas con que se les conmina por la presente circular.

Ayuntamientos

Abelón, Almeida, Andavías, Argusino, Cabañas de Sayago, Cerezal de Aliste, Cobreros, Colinas de Trasmonte, Cuelgamures, Entrala, Espadañedo, Fadón, Fariza, Ferreras de abajo, Fresno de la Ribera, Ferrerueta, Figueruela de abajo, Fuentesecas, Guarrate, Hermisende, Maderal, Matilla la Seca, Morerueta de Tábara, Navianos de Valverde, Otero de Sanabria, Palacios de Sanabria, Pedralba, Peleas de abajo, Peque, Pías, Pozoantiguo, Rabanales, Robleda, Roelos, Sobradillo de Palomares, Torre del Valle, Venialbo, Videmala, Villaescusa, Villafafila, Villanueva de las Peras, Villaseco, Viñas y Viñuela.

Zamora 21 de Agosto de 1930. - El Administrador de Rentas públicas, Celestino de la Hox. R-2419

Comandancia de la Guardia civil de Zamora

A las once horas del día 7 de Septiembre próximo venidero, se procederá en la Casa-Cuartel de la Guardia civil de esta capital, a la venta en pública subasta de las armas de caza que poseen las marcas de los punzones de pruebas reglamentarias y de la chatarra de las armas prohibidas e intervenidas a los infractores de las leyes.

Zamora 20 de Agosto de 1930. - El primer Jefe, Ramón Fernández Costa. R 2417

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES  
DE LA  
provincia de Zamora.

Unica zona de Fuentesauco.

Recaudación ejecutiva.

Presupuestos de 1928 y 1929.

Don Tomás Matilla Bustillo, Recaudador de Contribuciones de expresada zona.

Hago saber: Que contra los deudores que se expresan a continuación, se les sigue expediente por débitos de contribución territorial rústica y urbana y en virtud de no haber cumplido lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de recaudación, se les requiere por medio del presente para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representante; con la advertencia que si no lo hicieron en el plazo de ocho días, a contar del de la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se decretará el procedimiento en rebeldía sin intentar nueva notificación.

Pueblo de Cañizal.

Pesetas

Contribución territorial rústica.

Anita Barrientos	11'50
Amancio Sierra	25'69
Bartolomé Arias Lucas	22'85
Celestino Almaráz	99'98
Esteban González Casado	6'69
Eusebio Prieto García	13'38
Eugenio Pablos	7'23
Eduardo Sánchez Barrientos	37'54
Francisca Franco Pastor	117'52
Francisco García Galocha	63
Herederos de Hilario Arias Galocha	8'87
Herederos de Toribio Prieto	23'70
Indalecio Herrero Lemus	56'89
José González Palao	86'56
Manuela Martín Otero	15'21
Marcelino Sevillano Barrientos	7'72

Manuel Martín Morales  
Manuel Martín Estevez  
Onofre Sevillano Arias  
Raimundo García  
Rufina Prieto García  
Toribio Barrientos  
Vicente Jorroto  
Cleto Losa  
Saturio López García

Contribución territorial urbana.

Amancio Sierra García  
Bartolomé Arias Lucas  
Concepción Olmos González  
Ciriaco Puertas Herrero  
Desideria Almaráz  
Eustaquia Arias Galocha  
Encarnación Prieto  
Elena Palomino García  
Francisca Franco Pastor  
Felipe de la Iglesia Torrecillo  
Félix Maya García  
Francisco Martín Martín  
Gregorio Herrera Teso  
Jenara Arias  
Hilaria Arias  
Jesús Galocha Corrales  
José González Palao  
Luis González Pérez  
Manuel Corrales Barrios  
Manuel Martín Estevez  
María Sierra  
Mercedes Sierra Marcos  
María Cruz Sánchez Sánchez  
Nicomedes de la Iglesia Sánchez  
Rufo García Borrego  
Rufino González Alonso  
Rafael Herrero  
Victoriano Martín  
Nicomedes García González

Pueblo de Castrillo de la Guareña.

Contribución territorial rústica.

Agustín Balado González  
Fulgencio Nieto Rodríguez  
Hilario Belloso García  
Herederos de Facunda García  
Herederos de Valentín Rodríguez  
Juan Martín García  
Laureano García Sánchez  
Manuel Balado Belloso  
Antonio Sierra García  
Cándido Pimentel y Serafin Olea  
Dionisio Diez Delgado  
Indalecio Herrero Lemus  
José Martín Hernández

Contribución territorial urbana.

Agustín Balado González  
Aquilino Tejedor Lorenzo  
Blas Santos Martín  
Daniel Durán  
Eusebio Sevilla de la Iglesia  
Herederos de Antonio Fernández  
Herederos de Facunda García  
Herederos de Mamerta Velázquez  
Herederos de Ramona Marcos  
Herederos de Valentín Rodríguez  
Herederos de Valeriano Rodríguez  
Marcelino Martín Sánchez  
Matías Fiel Armenteros  
Ramón García Sánchez  
Saturnino Marcos Esteban  
Herederos de Eusebio Herrero  
Dionisio Diez Delgado

Pueblo de Guarrate.

Contribución territorial rústica.

Benito Coco Rodríguez  
Claudio Herrero Muñoz  
Cipriano Galache Rosón  
Daniela Victoria Rodríguez Valdunciel  
Ezequiel Hernández Pérez  
Francisco Herrero Fernández  
Heriberto Riesco Fonseca  
Julián Rosón Pérez  
Pablo de Dios Borrego  
Segundo Sáez de Dios  
Severino Fulgencio Bernal  
Valentín Galocha Riesco  
Alejandro Tejedor Martín  
Francisco Alonso Queipo  
Magdalena Francia Queipo  
Ramón Macías  
Teodoro Muñoz

27'39 Ciriaco Crespo Hernández 5'18  
8'99 Manuel Ruiz y Ortíz 235'75  
8'19 Avelino Muñoz Rodríguez 6'42  
15'16 Gregorio Muñoz Rodríguez 29'44  
9'83 José Muñoz Muñoz 6'32  
9'42 Policarpo Hernández 20'62  
6'67 Santos Benito Muñoz 13'14  
8'32 Cayetana Elvira 37'42  
3'51 Fermín Hernández 15'60  
Marcelino Avedillo 1'18

Pueblo Maderal (El).

Contribución territorial rústica.

Andrés Romo Tejada 6'76  
Antonia Herrero Toribio 1'26  
Antonio Matías Durán 10'76  
Aureliano Ramos López 6'55  
Bernardino Santos Santos 29'98  
Cándido Manso López 6'34  
Casimiro Lucas González 7'17  
Francisca Lorenzo Toribio 12'68  
Gerardo Matías Romo 6'55  
Germán Ramos López 6'55  
Gregorio Romo Pascual 6'42  
Isaac Lucas Sastre 7'17  
Jesús López Toribio 6'32  
Juan Moreno Lorenzo 6'55  
Lorenzo Alfaráz López 256'60  
Lorenzo Martín Hernández 16'03  
Miguel Rodríguez Becerril 11'82  
Pedro Campo Sastre 13'65  
Pedro Campo Santos 8'76  
Silverio Romo Escribano 45'25  
Susana Martín Baez 2'94  
Teresa Rosón Martín 9'08  
Ramón Gómez González 19'86  
Santiago Durán 11'80  
Virgíno Gómez Esteban 8'87

Contribución territorial urbana.

Bartolomé Campo 10'70  
José Durán 9'52  
Aurora y Teodoro Lorenzo 3'56  
Agapito Manso 5'94  
Bernardo Manso 22'37  
Agustina Martín 5'94  
María Martín 4'76  
Pedro Santos 7'13  
Francisco Benito 11'86

Pueblo de San Miguel de la Ribera.

Contribución territorial rústica.

Juan Alonso García 54'79  
Hilaria Costillas Tejedor 6'20  
Emilio Diez Rodríguez 35'92  
Atilano Domínguez Elvira 6'72  
Victoria Elvira Tejedor 25'17  
Cipriano Galache Ramos 56'65  
Gregorio Gómez Diéguez 15'91  
Ezequiel González Hernández 25'31  
Juan Hernández Estéban 11'02  
Bernardo Hernández 7'14  
Felipe Herrero Martín 11'82  
José Herrero Martín 7'19  
Calixto Hidalgo de Castro 95'87  
Ángel Hidalgo Gimeno 7'64  
Gabriel Hidalgo Gimeno 7'27  
Pablo Hidalgo Lleras 13'94  
Isidoro López González 8'10  
Lorenzo Nieto Elvira 7'83  
Marcelino de Ocampo Hernández 109'10  
Salustiano y Teodoro Pérez Gutiérrez 63'72  
Eusebio Perlina Martín 18'47  
Juan Ramos Tobal 17'30  
Arturo Rodríguez Aribayos 20'86  
Agapito Rodríguez Aribayos 67'84  
Fernando Rodríguez Domínguez 6'21  
Eladia Rodríguez Hernández 132'08  
Elias Rodríguez Tejedor 48'08  
Julio Romo 9'10  
Mariana Sánchez Casaseca 19'19  
Telmo Santos 6'76  
María Alba Bonifat 70'06  
Francisco de Dios Sánchez 11'99  
Pedro Domínguez Domínguez 33'84  
Pedro Fernández Fernández 95'38  
César Jiménez Rodríguez 57'60  
Gerardo Ledesma Hernández 31'37

Contribución territorial urbana.

Mónica de Dios Domínguez 3'76  
Atilano Domínguez Elvira 6'04  
Isidro Domínguez Hernández 5'29  
Bernardo Domínguez Rodríguez 1'14  
Damián Elvira González 0'75

Cipriano Galache Ramos	5'29
Ismael Geminiano Gómez	1'52
Francisco Gómez Martín	4'16
Pablo y Estanislao Higuera	1'14
Estanislao y Agustín Higuera	4'53
Jerónimo Gimeno Herrero	3'02
Juan Ramos Tobal	3'79
Justo Rivera Zamora	0'75
Benito Rodríguez Domínguez	1'90
José Tejedor de San Pablo	1'52
Francisca Gimeno Vicente	3'38

**Pueblo de Villaescusa.**

*Contribución territorial rústica.*

Ezequiel Prieto Galván	1'01
Faustino Miguel Sánchez	30
Federico Andrés González	3'12
Juan Antonio Durán	16'84
Josefa Mateos Miguel	20'96
José Lamas Prieto	9'60
Saturnino García García	20'11
Alejo García Manzano	2'30
Benito Seco Juanes	5'66
Bernabé Zapatera	2'16
Domingo Manzanera	3'60
Eugenio Rodríguez Navas	2'16
Francisco Manzano Mellado	3'65
Manuel González Pérez	21'86
Miguel Chamorro Sánchez	17'09
Pedro Marcos del Teso	2'78
Román Prieto González	4'20

*Contribución territorial urbana.*

Juan Antonio Durán Francisco	13'14
Juan González González	15'50
Paulino González Pascual	10'15
Nicolás González Prieto	10'04
Agustín González Sánchez	7'36
Antonio González Sánchez	5'41
Eugenio González Sánchez	5'06
Claudio Hernández González	6'26
Adolfo Martín Sánchez	18'94
Eustaquia Mateos Miguel	9'60
Ángel Maya Mateos	7'46
Daniel Miguel Marcos	9'60
Faustino Miguel Sánchez	10'41
Eva Pérez Andrés	1'36
Silvano Pérez Durán	6'16
Brígida Pérez Martín	5'06
Antonio Prieto Martín	10'41
Nemesio Sánchez Pérez	6'27

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, expido el presente edicto en Fuentesauco a 29 de Marzo de 1930.—El Recaudador, Tomás Matilla. R-1449

**Unica zona de Puebla de Sanabria.—Pueblo de Valdemerilla.**

**Contribución rústica.—Recaudación ejecutiva.**

*Presupuesto de 1928.*

Don Casimiro Mayo de Prada, Recaudador de Contribuciones de la zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo contra varios deudores de este término municipal por débitos de contribución territorial rústica y presupuesto arriba expresado, se ha dictado con fecha 12 de Marzo último la siguiente

Providencia. Resultando que los deudores que por el concepto de rústica que a continuación se detallan comprendidos en este expediente, no han cumplido con lo preceptuado en el artículo 153 del Estatuto de recaudación vigente, sin que esta Recaudación a pesar de las gestiones hechas, haya podido averiguar el domicilio de aquellos, proceda en su acta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 de referido Estatuto, notificar y hacer saber a los mismos los débitos que le resulta en este expediente por medio de edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales de este pueblo y se publicará a la vez en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles de pago y comprobación en el expediente ejecutivo, señalando domicilio en el expediente ejecutivo, señalando domicilio o persona que los represente, con la advertencia que, si no lo hacen en el plazo de ocho días, se proseguirá el expediente en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones.

Pesetas	---
	4'13
	33'72

Miguel Gallego  
Antonio Palmero

Camilo de la Torre	3'52
Francisco Ferreras	6'99
Francisco Pérez	23'08
Joaquín Colino	54'44
Joaquín Burgo	4'47
José Crespo	0'34
Manuel de Vega	3'10
Pedro Fernández	2'64
Pedro Bobo	10'64
Pedro Colino	9'63
Rosa Rodríguez	5'15
Salvador Pérez	12'50
Santiago Gallego	1'80
Tomás Alvarez	8'25
Vicente Argüello	22'15
Ana López	2'40
Antonio Santiago	2'40
Antonio Pequeño	1'03
Bartolomé González	1'70
Francisco Pérez	4'82
Feliciana Robleda	1'38
Francisco Prieto	5'16
Gregorio Delgado	0'34
Gregorio San Román	8'94
Félix Argüello	3'09
Herederos de José Pequeño	2'06
Herederos de Benito Centeno	4'28
Isabel Gallego	1'72
Ignacio Domínguez	1'72
José Santiago	1'38
José Lobato	2'48
Joaquín Castro	2'06
Julián Zamorano	2'06
Julián Zamorano	3'48
Luisa Villar	5'85
Manuel Pérez	2'75
Martina Carbajal	3'44
Manuel Villar	8'95
Manuel Pérez	2'06
Manuel González	8'80
Marcelino Pequeño	6'88
Manuel Sastre	2'06
Manuel Colino	2'06
Micaela Santos	2'42
Pablo Cid	2'06
Pedro Carbajal	1'72
Pascual Delgado	1'38
Pedro González	1'38
Pedro Gallego	1'38
Pedro Lorenzo	2'75
Pedro Villar	4'13
Tomás Carbajal	2'25
Santiago Villar	1'77
Tomás Pérez	1'05
Socorro Carracedo	11'86
Vicente Sastre	4'18
José Pérez	5'79

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente en Valdemerilla a 26 de Julio de 1930: El Recaudador, Casimiro Mayo. R-2300

**FUENTESAUICO**

Se abre concurso público, en pliego cerrado, para la adjudicación de las obras de ampliación del Cementerio municipal de esta villa, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, siendo de cinco mil pesetas la cantidad consignada al efecto en el presupuesto municipal vigente, verificándose el pago de la cantidad en que se adjudiquen las obras, en dos plazos iguales de 2.500 pesetas cada uno; el 1.º cuando éstas se hallen realizadas en su mitad y el 2.º el día 31 de Diciembre del año actual: previniéndose que si el precio de adjudicación excediese de las cinco mil pesetas presupuestadas, dicho exceso no se hará efectivo hasta el 31 de Marzo de 1931. Los pliegos, debidamente cerrados y lacrados, se presentarán durante todos los días y horas hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, consignando por cada pliego, la cantidad de cien pesetas y expirando el plazo de admisión de los mismos, el día 8 de Septiembre próximo y hora de las doce de su mañana, en que se procederá a su apertura, quedando al arbitrio del Ayuntamiento, la aceptación de la mejor proposición que se hiciera, en cuanto al precio, a no ser que alguna de las que se formule, no exceda

de la cantidad presupuestada, en cuyo caso se hará la adjudicación al mejor postor.

Fuentesauco 19 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Ildefonso Gutiérrez. R-2395

**ZAMORA**

Don Valeriano Rivera García, primer Teniente Alcalde, en funciones de Alcalde Constitucional de esta ciudad de Zamora.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye para la recaudación y cobro por la vía de apremio de multas impuestas por esta Alcaldía a los individuos comprendidos en la relación que se acompaña, por infracción de las Ordenanzas municipales, se ha dictado en el día de hoy la providencia que copiada a la letra dice así:

Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de Recaudación de 26 de Abril de 1900, reformada por Real decreto de 2 de Marzo de 1926, y a tenor de lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 30 del Reglamento de 30 de Junio de 1926, para la aplicación del Real decreto citado, declaro incurso en el único grado de apremio correspondiente al periodo ejecutivo de recaudación a todos los individuos comprendidos en la adjunta relación, cuyo apremio consiste en un recargo del 20 por 100 sobre el importe de la multa impuesta a cada uno de ellos.

Publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los interesados, haciéndoles saber al mismo tiempo que los contribuyentes que satisfagan sus débitos dentro de los diez días siguientes a la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, se gravarán éstos con el recargo del 10 por 100 con arreglo al artículo 32 del referido Reglamento, y que transcurrido dicho plazo se realizarán los descubiertos con el recargo del 20 por 100 y se procederá contra ellos con arreglo a lo mandado en las disposiciones de referencia.—Zamora a 12 de Agosto de 1930.—El Alcalde, Valeriano Rivera.—Rubricado.—Hay un sello de la Alcaldía.

Y para conocimiento de los interesados, se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según dispone el artículo 51 de la mencionada Instrucción de Recaudación.

Dado en Zamora a 12 de Agosto de 1930.—El Alcalde accidental, Valeriano Rivera.

R-2362

	Pesetas
Cipriano de la Iglesia, Escuernavacas	5
José Teruelo, Carpilleros	2
José Alonso, Flores de San Pablo, 3	5
Manuel Fernández, Mázares (dehesa)	15
Francisco Barrios, San Pablo	5
Ángel Vega, Camioneta Z. A. 787	15
Eusebio Alvarez, Roales	1
Eduardo Cabañas, Julián Pérez, 3	5
Dorotea González, R. Carrión, 40	1
Ángel Vega, Pantoja	5
Antonio Montero, Balborraz, 25	5
Cipriano Martín, T. Santa Susana, 3	6
Manuel Fernández, Sancho IV, 60	2
Florentino Rodríguez, C. de Caballería, 1	5
Fermín López (Caroles), San Lázaro	2
Santiago Martín, Valverde	10
Joaquín de los Ríos, Puente, 22	2
Benita Luis, Valverde	10

Suma..... 101

**MAYALDE**

Confecionados por la Comisión municipal permanente que presido, los recuentos de ganadería, correspondientes al 1.º, 2.º y 3.º trimestres del año actual y que han de servir de base para la exacción de los repartimientos de aprovechamientos de pastos comunales de mencionados trimestres y año, se anuncian su exposición al público y en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante un término de ocho días, durante los cuales pueden ser examinados por los contribuyentes comprendidos en el mismo, y formular las reclamaciones que estimen pertinentes, respecto del número y clase de ganados fijados a cada uno; teniendo presente, que pasado este plazo no se admitirá ninguna, por justa y legal que sea.

Lo que para conocimiento general, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.  
Mayalde 12 de Agosto de 1930. — El Alcalde.  
Joaquín Rodríguez. R-2409

#### HINIESTA (LA)

El día 30 del corriente mes, de nueve de la mañana a tres de la tarde, tendrá lugar en la Secretaría de este Ayuntamiento la cobranza del tercer trimestre del repartimiento general de utilidades del año actual, y las cuotas que existen en descubierto del 1.º y 2.º trimestres del citado reparto.

En su consecuencia, para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes por expresado concepto, tanto vecinos como forasteros, a los fines de que puedan satisfacer sus cuotas sin los recargos que para los morosos determinan las disposiciones vigentes, se invita a los mismos por medio del presente edicto a que verifiquen el pago de sus respectivas cuotas en el plazo señalado.

Al propio tiempo se hace saber que transcurrido el último día de este mes en que termina el primer período de cobranza voluntaria, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno hasta el 10 de Septiembre próximo en esta Secretaría, y que pasado dicho día incurrirán en apremio sin más notificación ni requerimiento; pero si los satisfacen durante los diez últimos días de dicho mes, solo tendrán que abonar un 10 por 100 de recargo, que automáticamente se elevará al 20 por 100 el día 1.º de Octubre próximo.

La Hiniesta 14 de Agosto de 1930. — El Alcalde.  
Vicente Rodríguez. R-2390

#### ANDAVIAS

Don Teodoro Refoyo Viñas, Alcalde del Ayuntamiento de Andavías.

Hago saber: Que para atender al pago de varias obligaciones municipales, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, la Comisión municipal permanente que presido, acordó proponer al pleno del Ayuntamiento que dentro del presupuesto municipal ordinario para el año corriente, se verifique la transferencia de crédito siguiente:

	Pesetas
Del capítulo 1.º artículo 11	33'94
Del id. 7.º id. 6.º	423'35
Del id. 8.º id. 1.º	300
Del id. 10 id. 6.º	40
Del id. 11 id. 1.º	40
Del id. 11 id. 8.º	60
<b>Total</b>	<b>897'29</b>
Al capítulo 1.º artículo 6.º	76'07
Al id. 7.º id. 1.º	33'60
Al id. 7.º id. 8.º	520
Al id. 18 id. Un.º	267'62
<b>Total</b>	<b>897'29</b>

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal antes citado, el oportuno expediente se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado por los vecinos y entidades interesadas al objeto de formular las reclamaciones.

Andavías 12 de Agosto de 1930. — El Alcalde.  
Teodoro Refoyo. R 2375

#### BERMILLO DE SAYAGO

Según me participa el vecino de esta villa Antonio Valdesuegro Ferrero, el día 10 del actual desapareció del valle comunal de este término un macho mular burrueño, de dos años y medio, pelo negro, alzada siete cuartas, herrado de las cuatro extremidades, con una herida en la articulación superior de la mano derecha producida por caída, capado a talla.

La persona en cuyo poder se halle dicho se-

moviente lo participará a ésta Alcaldía inmediatamente.

Bermillo de Sayago 13 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Manuel Seisdedos. R-2379

#### CEREZAL DE ALISTE

Instruyéndose por este Ayuntamiento expediente de prórroga de primera clase que solicitó el mozo Manuel Llober Calvo, vecino de Carbajosa, por paradero ignorado de su padre Felipe Llober, se hace público por medio del presente, según determina el artículo 293 del Reglamento de quintas para que los interesados y demás personas que tengan conocimiento del paradero del tal Felipe, lo manifiesten en el término de quince días, en esta Alcaldía o ante la Junta de Clasificación de la provincia.

Cerezal de Aliste 10 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Antonio Lobo. R-2378

#### MAIRE DE CASTROPONCE

El Ayuntamiento de este pueblo, acordó anunciar a concurso en un plazo de treinta días, a contar desde el en que aparezca el presente edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el alumbrado eléctrico público de este pueblo; para informes en las oficinas de este Ayuntamiento.

Maire de Castroponce 18 de Agosto de 1930. — El Alcalde, Florentín Panchón. R-2398

#### TREFACIO

Don Rosa Remesal, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Trefacio.

Hago saber: Que la cobranza del primero y segundo trimestre del año actual por repartimiento general de carnes y bebidas tendrá lugar en los días 29 y 30 del mes de Agosto, desde las nueve de la mañana a las tres de la tarde, en el sitio de costumbre designado al efecto en esta localidad.

En su consecuencia para que llegue a conocimiento de todos los contribuyentes de este término municipal y a fin de que puedan satisfacer sus cuotas, se invita a los mismos por medio del presente anuncio a que verifiquen el pago en el plazo señalado.

Advirtiendo a referidos contribuyentes, según ordena el artículo 67 del Estatuto de recaudación, que si dejan transcurrir el día 10 del segundo período sin satisfacer sus recibos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus recibos desde el 21 al último del mismo mes, ambos inclusive, solo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Trefacio 8 de Agosto de 1930. — El Alcalde.  
Rosa Remesal. R-2405

#### BERMILLO DE SAYAGO

Don Carlos de Lara y Guerrero, Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago y su partido.

Hago saber: Que ante este Juzgado se sigue expediente a instancia de D.ª Emilia Prada Tablate como heredera de D. Francisco Prieto Tejedor, para que se declare a éste heredero abintestato de su esposa D.ª María Garrote Sogo, todos vecinos de Fresno de Sayago, he acordado expedir el presente a fin de que las personas que se crean con derecho a la sucesión de que se trata, comparezcan en referido expediente dentro del término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, a hacer uso de su derecho si vieren convenirle.

Dado en Bermillo a veinte de Agosto de mil novecientos treinta. — C. de Lara. El Secretario judicial, Cristobal del Rio. R-2408

#### CEREZAL DE ALISTE

Don Angel Calvo y Calvo, Juez municipal de Cerezal de Aliste.

Hago saber: Que para hacer pago a María Manuela Pardal Pérez, vecina de Carbajosa, de este distrito, de la cantidad de mil pesetas y costas que Antonia Barrocal, vecina del mismo pueblo, le es en deber, se sacan a pública subasta

las fincas embargadas, todas en expresado pueblo y son a saber:

1.ª Una quinta parte de la cortina La Canañada; valorada en cien pesetas.

2.ª Un prado en los Bergales; valorado en trescientas pesetas.

3.ª Una cortina en la Viñona; valorada en doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Una quinta parte de la tierra los Gamones; valorada en veinticinco pesetas.

5.ª Una parte de viña en cuadro florido; valorada en cincuenta pesetas.

6.ª Una tercera parte de la cortina Baldebuy; valorada en cincuenta pesetas.

7.ª Una tierra en las Llineras, valorada en veinticinco pesetas.

8.ª Una tierra en Campizuelos; valorada en cincuenta pesetas.

9.ª Otra tierra en Quintaniellas; valorada en veinticinco pesetas.

10. Otra tierra en el Ribero; valorada en veinte pesetas.

La subasta de dichas fincas tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado a los veintidós días siguientes en que aparezca el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos que se fijarán en la tabla de anuncios del Municipio.

Y que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes del valor de las mismas.

Y la cabida y linderos, se hallan de manifiesto en el oportuno expediente; que para tomar parte en la subasta se habrá de consignar el diez por ciento sobre la mesa del Juzgado, del avalúo.

Dado en Cerezal de Aliste a cinco de Agosto de mil novecientos treinta. — El Juez municipal, Angel Calvo. P. S. M., Lázaro Pastor. R-2418

#### FONFRÍA

##### Cédula de citación.

Por la presente y en virtud de lo acordado por el Sr. Juez municipal de Fonfría, en demanda presentada por D. José da Costa Rodríguez, vecino de Samir de los Caños, contra D. Francisco del Río Santos y su esposa Manuela Alonso, en reclamación de cantidades; por la presente se cita a referido demandado Francisco del Río Santos, para que comparezca en la Audiencia de este Juzgado, el día treinta del actual y hora de las cinco de la tarde, al objeto de celebrar el juicio verbal civil que referida demanda expresa; con la advertencia que de no comparecer se continuará el juicio en rebeldía, sufriendo las consiguientes responsabilidades.

Ignorándose el paradero de referido Francisco del Río Santos, se publica la presente en el BOLETIN OFICIAL a los efectos procedentes.

Fonfría veinte de Agosto de mil novecientos treinta. — El Secretario suplente, Manuel Domínguez.

#### IMPRESA PROVINCIAL

### ANUNCIOS

#### Caja de Ahorros y Monte de Piedad.

##### SUBASTA

Se celebrará el próximo domingo, día 7 de Septiembre, a las once de la mañana, en las oficinas de esta Entidad, de los lotes de ropas y alhajas siguientes, que no hayan sido des empeñados o renovados antes de la citada fecha.

Ropas: Lotes empeñados con los números 19.099 al 20.332 y Lotes renovados con los números 2.813 al 3.055, correspondientes ambos a los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1929 y Enero de 1930.

Alhajas: Lotes empeñados con los números 4.041 al 4.335 y Lotes renovados con los números 338 al 386, correspondientes ambos a los meses de Abril, Mayo, Junio y Julio de 1929.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.  
Zamora 23 de Agosto de 1930. — El Jefe de la Sucursal, César Alonso.